

y sal. y morado no hallan y ncluido  
los N. Ecos, Cofradias Hermandades, y  
mas, que puedan Comirham como Mandos muer.  
ta, por los <sup>libres</sup> vientos, que posean y gozen adqui-  
rido, despues el Concordato, que no sean  
y primera fundacion. Sifndo asi, que con  
ampla a las soberanas. Exporcion. E ymi-  
tacion. que exigen en la materia, es re-  
parada; aver si para la quita, que les co-  
rrespondia, como Pueblo encabezado, que  
lo es, y asi se atrevado y practica  
en este mismo Pueblo, como los Ecos, Do-  
miliados es otros, que tienen fincas en  
esta Jurisdic. que el contrario serian  
de mejor condicion los de esta Villa, que aque-  
llos, y que los de la Ciudad no Encabezada  
puedo satisfacer en las Administraciones  
de que se vengon: Lo que havia presen-  
tado que se trate el asunto con la madurez,  
que Exige.

Entenado el Ayuntamiento. y la anterior  
Exposicion, pareciendole muy conforme  
Dixeron, se yntermedia a ella a los N. Comiona-  
dos el V. H. Clero; por quienes entera-  
do se Dijo: Que segun la intelig. que  
han formado del Concordato y Leyes de  
Caratacia y este, no conceptuan, que  
Gralon los Ecos, y demas Comprendidos  
en la Exposicion el P. Sinasco Person.

